



INFORME SECRETARIAL.

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **DIVORCIO MUTUO ACUERDO** promovido por **JOSE LUIS RODRIGUEZ CONSUEGRA** y **JOSE LUIS RODRIGUEZ CONSUEGRA**, identificado con la radicación 08433408900220230014500, que se encuentra pendiente de sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 31 de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Malambo, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la demanda fue inadmitida mediante proveído del 02 de junio de 2023; es por ello que el apoderado de la parte demandante el Dr. **CRISTHIAN DAVID SILVA RAMIREZ**, estando dentro del término otorgado para subsanar, presenta memorial de subsanación el 06 de junio de 2023, por el cual se aporta lo requerido por el despacho, siendo así y envista de que la demanda reúne los requisitos de Ley para su admisión, y de conformidad con el artículo 388 del Código General del Proceso, Ley 446 de 1998, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO** promovido por **JOSE LUIS RODRIGUEZ CONSUEGRA** y **JOSE LUIS RODRIGUEZ CONSUEGRA**, mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente demanda al **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MALAMBO** y al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, por el término de diez (10) días para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: DISPONER, que una vez realizadas las notificaciones pertinentes y de ser procedente, pase a despacho para proferir Sentencia Anticipada, dado el mutuo acuerdo presentado. Lo anterior, sin perjuicio que las partes manifiesten dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, de manera justificada, que se dicte sentencia en Audiencia (C.G.P. art. 278).



CUARTO: TÉNGASE al Doctor(a) **CRISTHIAN DAVID SILVA RAMIREZ**, identificado con C.C. 1.143.368.199 y T.P. 281.273 como apoderado de los solicitantes, **JOSE LUIS RODRIGUEZ CONSUEGRA** y **JOSE LUIS RODRIGUEZ CONSUEGRA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 125**
Hoy 01 DE AGOSTO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78864ea8d04f01403e6bf2056af2de01e444b1202c2efd8c0f5afa88d48352f2**

Documento generado en 31/07/2023 05:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>